



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01102024-NEU-MCUL - REGLAMENTACIÓN LEY 3031-

VISTO:

El EX-2021-01102024-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, las Leyes 3031 y 3190, el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y el artículo 214º, Inciso 3) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó en fecha 03 de noviembre de 2016 la Ley 3031 por la que se creó el Museo Provincial de Artes Visuales, con el objeto de proteger el patrimonio artístico y poner en valor la historia de las artes visuales de la Provincia;

Que conforme la citada Ley, el Museo Provincial de Artes Visuales se emplaza en la localidad de Zapala, y tendrá como finalidad la revalorización de las obras mediante la colección, exposición y preservación del arte local y regional de la Provincia;

Que por otra parte, propone la realización de actividades de divulgación, intercambio, formación, asesoramiento de los contenidos y propuestas museísticas conformando un espacio crítico de comunicación;

Que el Museo Provincial de Artes Visuales estará a cargo de una persona de reconocida trayectoria en el ámbito de las artes y la cultura, el que accederá al cargo de director por medio de concurso público;

Que se proyecta la reglamentación de los artículos 2º, 4º, 5º inciso c) y 6º incisos a), e) y f);

Que el artículo 5º de la Ley 3031 establece que la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación, por lo que conforme la Ley 3190 Orgánica de Ministerios y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, es el Ministerio de las Culturas el que cumplirá dicha función;

Que el Título I, Capítulo II, artículo 5º, inciso b), punto 2) de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, establece que son funciones comunes de los Ministros del Poder Ejecutivo en materia de competencias orgánico-funcionales, intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN en su artículo 26º establece que el Ministerio de las Culturas tiene dentro de sus competencias, entre otras las siguientes facultades: “a) *Entender en el diseño*

de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales. (...) d) Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, especialmente en museos, en el Sistema Provincial de Archivos (...) resguardando el patrimonio cultural material e intangible (...) i) Articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural provincial. (...) m) Fortalecer la construcción de la identidad cultural y sentido de pertenencia. n) Articular acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano (...).”;

Que en este marco y de acuerdo a la manda Constitucional Provincial el artículo 105° dispone: “La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia.”;

Que seguidamente el artículo 106° establece que: “El Estado es responsable de la investigación, conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, independientemente del origen de los bienes que la componen, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad.”;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Corredor Cultural, la Dirección Provincial de Administración, la Dirección Provincial Legal y Técnica y la Coordinación de Políticas Culturales, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1284, han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que en razón de lo expuesto el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma conforme lo dispone el artículo 214°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3031, por la cual se crea el Museo Provincial de Artes Visuales, que como **IF-2022-00227732-NEU-LYT#MCUL**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

